

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dos minutos del día dos de febrero del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9698, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]. Ha solicitado la entrega de la información referente a: "Información del señor: [REDACTED], en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del ISSS, se solicita lo siguiente: 1) Salario por el puesto desempeñado; 2) Dietas que pudiera llegar a tener en razón de dicho puesto; 3) Recibo mensual de cada pago hecho por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a [REDACTED] en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de diciembre de 2020; 4) Si posee vehículos institucionales. 5) Si ha realizado viajes oficiales, y en caso de ser así cuantos ha realizado, donde y el tiempo de los mismos. 6) Personas que la acompañaron a dichos viajes. 7) Cuánto se ha gastado en viáticos y pasaje de dichos viajes. 8) Justificación y beneficio para el país que se hayan conseguido con estos viajes.". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Unidad de Secretaría General y División Servicio de Apoyo y Unidad de Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada la Jefatura de la Unidad de Secretaría General, informó que acuerdo a los archivos de esa Dependencia, no existen viajes oficiales del señor [REDACTED] que haya autorizado el Consejo Directivo del Instituto. En relación al pago de dietas o remuneraciones en su calidad de ministro de Trabajo y presidente del Consejo Directivo, el artículo 15 de la Ley del Seguro Social dice lo siguiente: "Los miembros del Consejo Directivo, con excepción del Ministro de Trabajo y Previsión Social y del Director General del Instituto o de sus suplentes, recibirán por cada sesión a que asistan la remuneración que fije el Presupuesto Especial del Instituto". Es decir que, el referido funcionario no recibe dietas o remuneraciones por ser el presidente del Consejo Directivo del ISSS.

La Jefatura de la División Servicios de Apoyo informó que según los registros de la Sección de Transporte, no hay vehículo institucional asignado al señor [REDACTED]

La Jefatura del Departamento de Admisión y Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, manifestó que no cuentan con ese tipo de información, ya que el Señor [REDACTED] es Miembro de Consejo Directivo, no empleado de la Institución.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Hágase del conocimiento la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón-Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

